



Bogotá, 5 Enero del 2021

De acuerdo a las medidas y potocolos emitidos por el Gobierno Nacional, una vez seleccionado y admitido el personal de aspirantes a los cursos de Suboficiales No. 95 de la Fuerza Aérea Colombiana, los aspirantes que estarán en calidad de Internado Castrense deberán realizarse la prueba de antígenos para COVID-19 cuyo resultado para poder ingresar, debe ser negativo. Además, **el resultado de la prueba no debe ser mayor a 48 horas previo a la hora de ingreso a las instalaciones de la Escuela de Suboficiales FAC "CT. Andrés M Díaz"**.

CONSIDERANDOS

- Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero del 2020, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que el Ministerio de Salud ha venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.
- Que el COVID-19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto por superficies inanimadas, y 3) aerosoles por microgotas, y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio.
- Que, de acuerdo con la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus (2019-nCoV), se transmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte.
- Que, a la fecha, no existe un medicamento, tratamiento o vacuna para hacer frente al virus y, en consecuencia, por su sintomatología y forma de obrar en la persona, genera complicaciones graves y que, de acuerdo con las recomendaciones de los expertos, la forma más efectiva de evitar el contagio es tener una higiene permanente de manos y mantener los sitios de afluencia de público debidamente esterilizados.
- Que el 9 de marzo de 2020, el Director General de la OMS recomendó, en relación con COVID-19, que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para lo cual los países sin casos; con casos esporádicos y aquellos con casos agrupados deben centrarse en encontrar, probar, tratar y aislar casos individuales y hacer seguimiento a sus contactos.

De acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud en la Resolución No. 666 de 2020 y Resolución No. 1721 de 2020, debe tener en cuenta lo siguiente:

- Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5º que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.



- Que dicha norma, en el artículo 10, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad" y de "*actuar de manera solidaria ante situaciones que 'pongan en peligro la vida y la salud de las personas'*".
- Que la Ley 9 de 1979 dicta medidas sanitarias y al tenor del Título VII resalta que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.
- Que el artículo 598 ibídem establece que, "toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes".
- Que la revisión realizada y, especialmente, las recomendaciones existentes a nivel mundial, los protocolos de bioseguridad para tales actividades tienen elementos comunes que deben ser atendidos con el fin de prevenir el máximo contagio, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID- 19 y minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad.
- **Las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la presente norma y de las disposiciones complementarias** que se emitan. En desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respeto al otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital y minimización del riesgo.
- Así mismo que los empleadores están obligados a propiciar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro del proceso de producción.
- Como consecuencia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus es necesario adoptar los protocolos generales de bioseguridad que deben ser implementados y adoptados por todas las actividades económicas sociales y todos los sectores de la administración pública sin perjuicio de las especificidades propias de los protocolos que se estimen pertinentes en cada sector.
- El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020, por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable. Y que al no encontrarse restricciones diferentes a las señaladas en el artículo 5 del Decreto 1168 de 2020, las demás actividades que se desarrollen en el territorio nacional se encuentran sujetas al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca este Ministerio, sin perjuicio de las demás instrucciones que para evitar la propagación de este virus adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional. Por ende, **se resuelve adoptar el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID-19 en las instituciones educativas, instituciones de Educación Superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el marco del proceso de retorno gradual, progresivo y seguro a la prestación del servicio educativo en presencialidad bajo el esquema de alternancia y aislamiento.**



- Finalmente, la Resolución resuelve y establece que las instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano revisarán su esquema de operación para ajustarse al protocolo que se adopte por el Gobierno Nacional.
- Así mismo, por medio de las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y las Entidades Obligadas a Compensar será autorizada la prueba de antígenos para afiliados mayores a siete años.
- **Los aspirantes a los diferentes cursos de Suboficiales FAC, también deberán tomarse la prueba de antígeno en un laboratorio habilitado y pagarla con sus propios recursos.**
- En el siguiente link puede encontrar la lista de laboratorios avalados por el Ministerio de Salud para realizar las pruebas de diagnóstico.

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/laboratorios-pruebas-covid-19.pdf>

- El día de la presentación a la Escuela deberá anexar en medio físico el documento de identidad y resultado de la prueba covid-19, estos resultados no deben ser mayores a 48 horas previos a entrada de la Escuela de Suboficiales. **Estos documentos serán solicitados al ingreso y sin ellos no podrá ingresar.**
- En caso de que el aspirante sea menor de edad, todos los documentos deberán venir con aprobación y firma del representante legal del menor para todos los efectos de legalidad.
- En caso de resultar positivo para COVID-19 días previos, debe contactarse con el Comandante del Escuadrón del Grupo de Alumnos, para informar hasta que complete el periodo de cuarentena establecido e informado por las autoridades de salud, de lo cual debe enviar soporte a la Escuela de Suboficiales FAC.
- La violación e inobservancia de las medidas adoptas mediante presente acto administrativo, dará lugar a las sanciones penales y pecuniarias previstas en los artículos 368 del Código Penal y 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar, así también, por llegar a violar las medidas sanitarias para impedir la introducción o propagación de la pandemia denominada "Coronavirus o COVID-19", lo que implicaría la comisión de delitos contra la salud pública, señalados en el Código Penal Colombiano o Ley 599 de 2000.

Por lo anterior, declaro que se exceptúa de responsabilidad a la ESCUELA DE SUBOFICIALES FAC "CT. Andrés M. Díaz" si llegado caso el resultado de la prueba COVID-19 arroja resultado positivo, por ende, es mi responsabilidad como aspirante al curso No. 95 cumplir a cabalidad lo preceptuado en este documento.

- Declaro de manera libre y voluntaria bajo la gravedad de juramento que me comprometo al momento de ingresar a la Escuela de Suboficiales FAC y dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas para la contención de la epidemia COVID-19.

Entre otras recomendaciones están:



1. Extremar medidas de seguridad sanitaria y prevención tanto en las residencias previamente a la entrada de la Escuela.
2. Dar cumplimiento al distanciamiento social y evitar el contacto con personas y por ningún motivo tener contacto con personas que se encuentren en aislamiento por contagio de COVID-19.
3. Debe limpiarse todo el equipo que sea tocado, empleado o utilizado por más de una persona, antes y después de su utilización. Esto aplica en especial a los puestos y áreas donde se presenta constante contacto del personal de la ESUFA.

Por lo anterior, soy consciente de lo dispuesto aquí y conozco las implicaciones legales que trae este documento y que debo practicar la prueba del COVID -19 el cual es requerida para el ingreso de la Escuela de Suboficiales FAC "CT. Andrés M. Díaz"

He leído cuidadosamente y con la debida atención el contenido del presente documento, entiendo y acepto totalmente su contenido y asumo la responsabilidad que se desprenden al ingreso de la Escuela de Suboficiales FAC "CT. Andrés M. Díaz", firmando en forma libre, voluntaria y espontánea este documento, manifiesto bajo la gravedad de juramento que soy mayor de dieciocho (18) años y/o que participo con la autorización de mis padres o tutor legalmente autorizado para firmar el presente documento y que no tengo ningún impedimento.

Firma Aspirante
C.C.

Firma Representante Legal
C.C